



1 ESCRITURA PUBLICA DE  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
3 ANONIMA RENTA CAR VICALLCOM  
4 S.A.-----

5 -----  
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00. ✓  
7 -----  
8 -----

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
*16/01/15*

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo  
10 nombre, en la provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
11 los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil quince,  
12 ante mí Abogado XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO  
13 CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL,  
14 comparecen: a) FLAVIO VICENTE CALLE HUGO, por sus  
15 propios derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad  
16 ecuatoriana mayor de edad, ejecutivo y con domicilio y  
17 residencia en la ciudad de Guayaquil, b) MARIA ISABEL  
18 ARANDA GUAMAN, por sus propios derechos, de estado civil  
19 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, mayor de edad  
20 y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil.- Los  
21 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse  
22 y contratar.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de  
23 la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y  
24 entera libertad, con capacidad civil y necesaria para obligarse y  
25 contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública  
26 una de Constitución de una Compañía conforme al siguiente  
27 texto: Minuta.- SEÑOR NOTARIO. Sírvase extender y autorizar  
28 en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una en



1 que conste la constitución de la compañía anónima denominada  
2 RENTA CAR VICALLCOM S.A. que se otorga al tenor de las  
3 siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA.**  
4 **INTERVINIENTES.-** Celebran el contrato de compañía y  
5 suscriben ésta escritura en calidad de accionistas fundadores, las  
6 siguientes personas a saber. a) FLAVIO VICENTE CALLE  
7 HUGO, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de  
8 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo y con  
9 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, b) MARIA  
10 ISABEL ARANDA GUAMAN, por sus propios derechos, de  
11 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante,  
12 mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de  
13 Guayaquil; quienes declaran que es su voluntad unir sus  
14 capitales e industrias para fundar una compañía que ejercerá su  
15 actividad bajo la denominación de RENTA CAR VICALLCOM  
16 S.A., y se regirá por los presentes estatutos, la Ley de  
17 Compañías, el Código de Comercio y demás leyes aplicables a  
18 ésta especie de compañía. **ESTATUTO SOCIAL.- Artículo**  
19 **Primero.- Denominación.-** La denominación de la compañía que  
20 se constituye es RENTA CAR VICALLCOM S.A.- **Artículo**  
21 **Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La nacionalidad de la  
22 sociedad que se constituye es ecuatoriana, y su domicilio  
23 principal será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil,  
24 perteneciente a la Provincia del Guayas, pero por resolución de la  
25 junta general de accionistas, podrá abrir sucursales o agencias,  
26 en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. **Artículo**  
27 **Tercero.- Objeto Social.-** La compañía tendrá por objeto  
28 social dedicarse al servicio de alquiler de vehículos sin

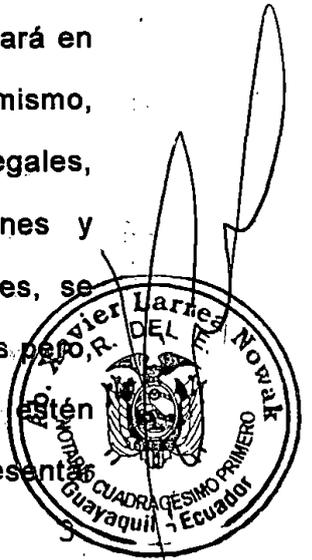
1 conductor, esto alquiler o rentadora de todo tipo de  
2 autos o jeep cuatro por cuatro y cuatro por dos;  
3 camionetas cuatro por cuatro y cuatro por dos Vans.- Para  
4 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los  
5 actos y contratos permitidos por las leyes, así como asociarse  
6 con otras compañías constituidas o por constituirse, así como  
7 intervenir en toda clase de licitaciones y concursos de precio con  
8 empresas públicas, semipúblicas, estatales o mixtas.- **Artículo**  
9 **Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía que por  
10 este instrumento se constituye será de CIEN AÑOS, plazo que se  
11 contará desde la inscripción de la escritura de constitución en el  
12 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto.-**  
13 **Capital Social.-** Será de **OCHOCIENTOS DOLARES**  
14 **AMERICANOS,** dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
15 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 **AMERICA,** cada una, cuyos títulos serán firmados por el  
17 Presidente y el Gerente General de la Compañía y numerados del  
18 cero cero uno a la ochocientas inclusive. **Artículo Sexto.- De los**  
19 **Accionistas.-** Se considerará como tal, a quien aparezca  
20 registrado en el libro de acciones y accionistas. Las acciones  
21 podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en  
22 el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,  
23 firmada por el cedente y cesionario, y producirá efectos legales,  
24 desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y  
25 accionistas. Los certificados, o los títulos de las acciones, se  
26 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados pero  
27 los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén  
28 liberadas. Cada certificado o título de acción, podrá representar

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

100

800

11



1 una o más acciones. Entregado el certificado o el título al  
2 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. **Artículo**  
3 **Séptimo. Pérdida o Extravío de Acciones.**-Si un certificado o  
4 título se extraviare, la compañía podrá anularlos, previa  
5 publicación que por tres días consecutivos se hará, a costa del  
6 accionista, en uno de los diarios que más circule en el domicilio  
7 principal de la compañía. Transcurridos treinta días, de la fecha  
8 de la última publicación, se procederá a la anulación  
9 correspondiente, que extinguirá los derechos inherentes al  
10 certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.  
11 **Artículo Octavo. Derecho de los Accionistas.**- El derecho de  
12 negociar libremente las acciones no admite limitaciones, tendrán  
13 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en  
14 caso de aumento de capital, dentro de los treinta días siguientes  
15 a la publicación por la prensa del acuerdo de las Junta General.  
16 Pero, los accionistas que estuvieren en mora del pago de la  
17 suscripción del capital anterior no podrán ejercer éste derecho,  
18 mientras no paguen lo que adeuden. Tendrán derecho a voto, en  
19 proporción al valor pagado de su acción. Pero, si el certificado o  
20 título de acción ampara a más de una, se considerará para el  
21 accionista tantos votos cuantas acciones represente, en  
22 proporción al valor pagado. **Artículo Noveno. Aumento de**  
23 **Capital.**- Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del  
24 aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de  
25 capital social. **Artículo Décimo. Gobierno y Administración de**  
26 **la Compañía.**- Será gobernada por la Junta General de  
27 Accionistas, su órgano supremo, y la administración estará a  
28 cargo del Presidente y Gerente General. La junta general estará

1 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y  
2 sus resoluciones obligan a los administradores y accionistas,  
3 hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución.  
4 Las Juntas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán  
5 convocadas por los administradores mediante aviso por la  
6 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
7 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación  
8 por lo menos al fijado para la reunión, plazo en el que no se  
9 contará ni el día de la publicación ni el de la reunión. Las juntas  
10 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
11 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
12 de la compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para  
13 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo,  
14 cuando todos los accionistas se encuentren presentes y estén  
15 conformes en los asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo  
16 de suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin  
17 el requisito de convocatoria previa por la prensa, tal como lo  
18 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
19 Compañías. **Artículo undécimo. Instalación de la Juntas**  
20 **General.-** En primera convocatoria se necesitara de la mitad más  
21 uno del capital pagado para reunirse en Junta General de  
22 Accionistas. De no reunirse éste quórum se hará una segunda  
23 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la  
24 fecha fijada para la primera convocatoria, ni modificarse el objeto  
25 de la misma, pero deberá indicarse que la junta se reunirá con el  
26 número de accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar  
27 asuntos que modifiquen el estatuto social, la reactivación de  
28 compañía en proceso de liquidación o la convalidación, será

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



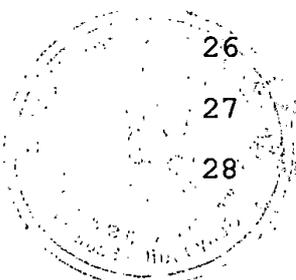
1 necesario de una concurrencia, por lo menos, la mitad del capital  
2 pagado para la primera convocatoria, y, de la tercera parte del  
3 capital pagado para la segunda. De no reunirse éste quórum en  
4 segunda convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que  
5 no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la  
6 primera, ni modificar el objeto de la convocatoria, y, la Junta así  
7 convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes  
8 indicadas, sea cualquiera el número de accionistas concurrentes.  
9 En todos los casos, el Comisario de la Compañía será especial e  
10 individualmente convocado, pero, su inasistencia no será causal  
11 para diferir la reunión. **Artículo Décimo Segundo. Dignatarios**  
12 **de las Juntas.**- Instalará la Junta el Presidente de la Compañía y  
13 actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si  
14 fuere del caso, un Presidente y/ o un Secretario Ad- Hoc, a la  
15 falta de concurrencia de los principales. **Artículo Décimo**  
16 **Tercero. Quórum Decisorio.**- Salvo las excepciones previstas en  
17 la Ley o en este estatuto, las decisiones adoptadas en Junta  
18 General, necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más  
19 uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo**  
21 **Décimo Cuarto. Las Actas De Junta General.**- Deberán  
22 extenderse en hojas móviles, escritas a máquina en ambos lados,  
23 foliadas y con numeración continuas, y serán firmadas por el  
24 presidente y el secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus  
25 veces, salvo el caso del artículo doscientos treinta y ocho de la  
26 Ley de Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes  
27 bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente  
28 que contendrá los documentos que se hayan conocido, así como,

1 los establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de  
2 Socios y Accionistas. **Artículo Décimo Quinto. Atribuciones De**  
3 **La Junta General-** Son sus deberes y atribuciones, las que la  
4 Ley de Compañías establece, y principalmente las siguientes. a).-  
5 Elegir o reelegir para un período de TRES AÑOS al Presidente,  
6 Gerente General y Comisarios, y autorizar al Administrador  
7 representante legal de la Compañía, la designación de  
8 funcionarios y demás empleados necesarios para el  
9 funcionamiento de la compañía, b).- Conocer anualmente las  
10 cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias,  
11 los informes de los administradores y el comisario, y resolver  
12 sobre ellos. Ni el balance ni las cuentas en general podrán  
13 aprobarse, sin estar precedidas del informe de los Comisarios,  
14 c).- Resolver sobre la distribución de beneficios, la amortización  
15 de las acciones y sobre la modificación del estatuto o la  
16 disolución anticipada y liquidación de la compañía, y, en éste  
17 caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la  
18 liquidación. **Artículo Décimo Sexto. La Representación Legal.-**  
19 El Gerente General será el representante legal, judicial y  
20 extrajudicial de la compañía y, en consecuencia, tendrá los  
21 derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de  
22 Compañías establecen. Legitimará su intervención con la  
23 presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo  
24 acto, negocio u operación que tenga que realizar en  
25 representación de la Compañía. Necesitará de la autorización de  
26 la Junta General, para enajenar o gravar con hipotecas bienes de  
27 la Compañía. Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones  
28 Presidente.- a).- Presidir las Juntas Generales, suscribir

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 conjuntamente con el Gerente General, los certificados y títulos  
2 de acciones, los nombramientos de los funcionarios designados  
3 por la Junta General, excepto el suyo, que será firmado por el  
4 Gerente General, b).- Convocar a Junta General de Accionistas,  
5 y, c).- Asumir la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de  
6 la compañía solamente en casos de falta o impedimento temporal  
7 del Gerente General, y, en este caso tendrá todas las  
8 atribuciones del subrogado, sin perder las propias. Los  
9 accionistas fundadores declaran que designan a la señorita  
10 **MARIA ISABEL ARANDA GUAMAN** para que desempeñe el  
11 cargo de Presidente de la Compañía.- Artículo Décimo Octavo.  
12 Atribuciones del Gerente General.- a).- Ejercer la  
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
14 manera individual, b).- Presentar a la Junta General de  
15 Accionistas el balance general, el estado de la cuenta Pérdidas y  
16 Ganancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria  
17 explicativa de la gestión y situación económica de la compañía,  
18 para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario  
19 que estén precedidos del informe del Comisario y a disposición  
20 de los accionistas en las oficinas de la compañía por los menos  
21 quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General  
22 que deba conocerlos, c).- Conferir poderes especiales para casos  
23 determinados, que necesariamente se describirán en el poder,  
24 d).- Convocar a Junta General de Accionistas, y, e).- Las demás  
25 funciones conferidas por la Ley de Compañías, el presente  
26 Estatuto y las resoluciones que se adopten en la Junta General.  
27 Los accionistas fundadores declaran que designan al señor  
28 **FLAVIO VICENTE CALLE HUGO** para que desempeñe el cargo



Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 de Gerente General de la Compañía. **Artículo Décimo Noveno.**  
2 **Fiscalización De La Compañía.-** Estará a cargo del Comisario  
3 principal, y en su ausencia, de su respectivo suplente. Sus  
4 deberes y atribuciones son los que establece la Ley de  
5 Compañías. **Artículo Vigésimo. De Las Utilidades.-** Se  
6 distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las  
7 acciones, previa resolución de la Junta General. Será obligatorio  
8 segregar de las utilidades líquidas y realizadas una cantidad no  
9 menor al diez por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta  
10 alcanzar el cincuenta por ciento del Capital Social. **Artículo**  
11 **Vigésimo Primero. De La Disolución Y Liquidación.-** La  
12 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de  
13 Compañías, y anticipadamente, por resolución de la Junta  
14 General de Accionistas, la que para los efectos de la  
15 liquidación, designará a los liquidadores y fijará su  
16 remuneración y el procedimiento para la liquidación.  
17 **CLAUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**  
18 **CAPITAL.-LOS INTERVINIENTES.-** Fundadores de la  
19 compañía, declaran. Que el capital social ha sido  
20 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera. a).-  
21 El accionista Flavio Vicente Calle Hugo, ha suscrito  
22 setecientas (700) acciones ordinarias y nominativas de UN  
23 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una,  
24 y declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento  
25 del valor de cada una de ellas, mediante el correspondiente  
26 deposito que se hará en una institución bancaria del país.  
27 b).- La accionista Maria Isabel Aranda Guaman ha suscrito  
28 cien (100) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



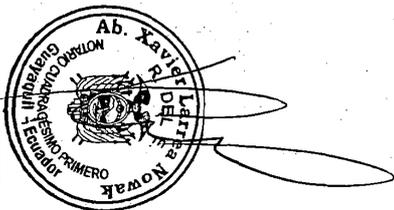
1 <sup>25/</sup> DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y  
2 declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento  
3 del valor de cada una de ellas, mediante el correspondiente  
4 deposito que se hará en una institución bancaria del país.  
5 Los accionistas fundadores y suscriptores del capital social,  
6 se comprometen a pagar el saldo insoluto del capital social  
7 en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de  
8 inscripción de la escritura de constitución en el Registro  
9 Mercantil del Cantón Guayaquil. **CLAUSULA TERCERA.-**  
10 **AUTORIZACIÓN PARA TRAMITES.-** Los intervinientes de  
11 común acuerdo, autorizamos a señor Flavio Vicente Calle  
12 Hugo para que lleven a cabo los trámites necesarios para la  
13 aprobación de ésta escritura y convoquen a la primera Junta  
14 General de Accionistas. Agregue usted, señor Notario, las demás  
15 cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura  
16 pública. (firmado) Abogada.- Inés Navarrete Chávez .-  
17 Matricula profesional numero cero nueve - mil novecientos  
18 ochenta y siete- veinticinco del Foro del Foro de Abogados  
19 del Consejo de la Judicatura del Guayas. - **HASTA AQUÍ**  
20 **LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia los  
21 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la  
22 que de conformidad con la ley queda formalizada en escritura  
23 pública para que surta sus correspondientes efectos legales.-  
24 La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la  
25 matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus  
26 documentos de identificación los mismos que les fueron  
27 devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas  
28 del caso.- Leída esta escritura de Constitución de una

SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7681781

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado	Fecha de Absolucion
7681781	RENTA CAR VICALLCOM S.A.	APROBADA	2015-01-09



Ab. Xavier Larrea Novak  
NOTARIO GUADALUPE B. PRIMO  
DR. SANTON BRAYABHIL

1      Compañía Anónima de principio a fin por mí el Notario en alta  
2      voz a las otorgantes, éstas se ratifican, aprueban en todas  
3      sus partes firmando para constancia en unidad de acto  
4      conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

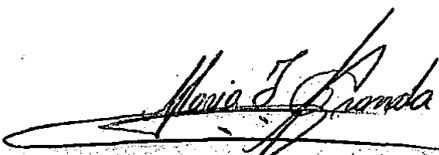
5  
6      



7  
8      **FLAVIO VICENTE CALLE HUGO**

9      **C.C.No. 0601837289**

10      **C.V.No. 020-0095**

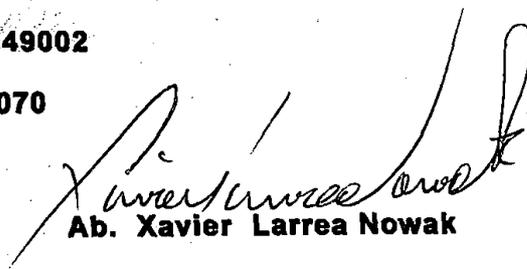
11  
12      



13  
14      **MARIA ISABEL ARANDA GUAMAN**

15      **C.C. No.0102149002**

16      **C.V.No. 008-0070**

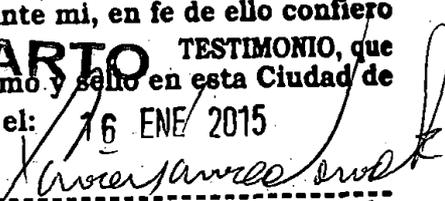
17  
18        
19      **Ab. Xavier Larrea Nowak**

20      **NOTARIO XLI GUAYAQUIL**



21  
22      Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
23      este **CUARTO** TESTIMONIO, que  
24      rubricó, firmó y selló en esta Ciudad de  
25      Guayaquil el: **16 ENE 2015**



26        
27      **Ab. Xavier Larrea Nowak**  
28      **NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO**  
         **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:3.239  
FECHA DE REPERTORIO:21/ene/2015  
HORA DE REPERTORIO:13:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RENTA CAR VICALLCOM S.A.**, de fojas **6.965 a 6.983**, Registro Mercantil número **328**. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **RENTA CAR VICALLCOM S.A.**, a favor de **MARIA ISABEL ARANDA GUAMAN**, de fojas **3.107 a 3.109**, Registro de Nombramientos número **1.038**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RENTA CAR VICALLCOM S.A.**, a favor de **FLAVIO VICENTE CALLE HUGO**, de fojas **3.110 a 3.112**, Registro de Nombramientos número **1.039**.-

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 28 de enero de 2015

REVISADO POR: *2*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1026398

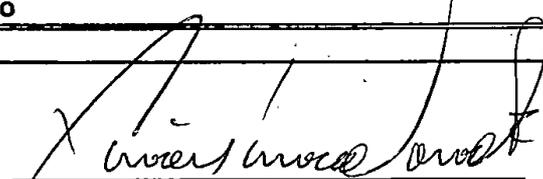


2015-09-01-041-P000519

Abogado. Xavier Antonio Larrea Nowak  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-041-P000519	No. De Fojas.	9			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2015-01-16 10:55:26						
<b>OTORGANTES</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que la representa
Persona Natural	FLAVIO VICENTE CALLE HUGO	Cédula de Ciudadanía	0601837289	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	MARIA ISABEL ARANDA GUAMAN	Cédula de Ciudadanía	0102149002	Ecuatoriana	Usuario(a)	
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que la representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA RENTA CAR VICALLCOM S.A.						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 800						

Ab. Xavier Larrea Nowak  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

  
 ABOGADO. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
 NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RENTA CAR VIEALLCOM S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL.	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: Simón Bolívar.	
CALLE:	NÚMERO: 104	INTERSECCIÓN/MANZANA: Manzana 5.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 090112	TELÉFONO 1: 2491425	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Flavio.calle E@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998051966.	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:  
Avenida las Américas, Ciudadela Simón Bolívar Frente al paradero de la Metro Express.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
FLAVIO VICENTE CALLE HUGO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
0601837289

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

03 FEB 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.  
Hora: 10:00 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

MA-012 1.0

*Guapsy*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítanos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

02/FEB/2015 13:21:30 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 3723 - 0  
FLAVIO CALLE HUGO

Expediente: 7681781

Razón social: RUC:

RENTA CAR VICALLCOM S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y  
PRESIDENTE FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	61
--	----